

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Cable subterráneo de distribución.
Final de la misma: E. T. «Berenguer III».
Término municipal a que afecta: Mollet del Vallés.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,015.
Conductor: Aluminio; 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—6425-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. «Lourdes».
Final de la misma: E. T. «Alemany».
Término municipal a que afecta: Sabadell.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,495.
Conductor: Aluminio; 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—6426-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. número 34, «Guascha».
Final de la misma: E. T. «Guasch II».
Término municipal a que afecta: Capellades.

Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,107.
Conductor: Cobre; 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—6427-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1194/1971, de 6 de mayo, por el que se declara de interés nacional la colonización de determinadas zonas regables con aguas subterráneas de los acuíferos de «Almonte y Marismas», en las provincias de Huelva y Sevilla.

El Decreto setecientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de tres de abril, por el que se dan normas de carácter técnico y administrativo para la explotación de aguas subterráneas en determinadas zonas de Andalucía, preceptúa, en su artículo sexto, que el Ministerio de Agricultura habrá de proceder seguidamente a la declaración de interés nacional de la zona de Almonte y Marismas, regable con aguas subterráneas de los acuíferos contenidos en la zona número uno de las que el artículo primero de la citada disposición declara como de explotación controlada.

Corresponde también al propio Ministerio la captación y aplicación de las aguas subterráneas precisas para la transformación, en tanto que por el Ministerio de Obras Públicas y por el Instituto Geológico y Minero deberán reservarse y protegerse adecuadamente, para estos fines, las aguas de los dichos acuíferos hasta un total de ciento cuarenta y cinco millones de metros cúbicos al año.

Dadas las circunstancias que concurren en estas zonas, que quedan reflejadas en la parte expositiva del propio Decreto setecientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de tres de abril, los Planes de Colonización correspondientes se redactarán en fases sucesivas, ajustadas a los caudales disponibles en cada momento, y su desarrollo permitirá el establecimiento de unidades viables situadas en un nivel económico adecuado, y atenderá también, a través de las recientes disposiciones del Ministerio de Agricultura sobre mercados de origen, a los problemas derivados de la industrialización y comercialización de los productos.

En mérito a cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de alto interés nacional con arreglo a la Base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de las zonas regables con aguas subterráneas de los acuíferos de Almonte y Marismas, de las provincias de Sevilla y Huelva, que, con una extensión total aproximada de cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta hectáreas, quedan comprendidas en las siguientes delimitaciones:

Zona de Hinojos (Huelva y Sevilla).—Línea cerrada y continua que tiene su origen en el arroyo del Algarbe o Gato, a partir de la confluencia de los términos municipales de Villamanrique, Pilas e Hinojos hasta la carretera de Pilas a Hinojos, sigue por dicha carretera; carretera de circunvalación a Hinojos y carretera de Hinojos a Almonte hasta el monte de alcornoques de don Juan Cepeda; sigue por la linde de este monte y linde de la finca de «El Algarrobo», linde del monte Pardillas y de la Colonia de Valdeconejos, linde superior del monte público El Arroyán hasta la linde El Gato, sigue por la linde de esta finca y el camino de Almonte a Villamanrique hasta la primera raya cortafuegos de dicha finca, sigue por esta raya hasta el punto de unión de los tres términos municipales citados en el arroyo de Algarbe o Gato, donde tiene su origen.